Firmado digitalmente por NIÑO DE GUZMAN CHIMPECAM Elsa Gabriela FAU 20306484479 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.10.2026 17:06:55 -05:00

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 008-2026-COFOPRI-UE003

Lima, 30 de octubre de 2026.

VISTOS:

El Memorando N° D001344-2026-COFOPRI-UE003-CC del 18 de septiembre de 2026, del Coordinador de Catastro del Proyecto; el Informe N° D000207-2026-COFOPRI-UE003-CC-WCG del 18 de septiembre de 2026, del Coordinador del Convenio - Lote 6 (e); el Informe N° D000179-2026-COFOPRI-UE003-CA del 14 de octubre de 2026, complementado por Proveído N° D000659-2026-COFOPRI-UE003-CA del 21 de octubre de 2026, la Hoja de Asignación N° D004666-2026-COFOPRI-UE003-CA del 28 de octubre de 2026 y la Hoja de Asignación N° D004691--2026-COFOPRI-UE003-CA del 29 de octubre de 2026, de la Coordinadora Administrativa del Proyecto (e); el Informe N° D000021-2026-COFOPRI-UE003-EA-SCS del 14 de octubre de 2026, complementado por el Informe N° D000022-2026-COFOPRI-UE003-EA-SCS del 21 de octubre de 2026 y la Hoja de Asignación N° D005396-2026-COFOPRI-UE003-EA del 27 de octubre de 2026, de la Especialista en Gestión Administrativa y Patrimonio para Ejecución del Lote 6; el Informe N° D000075-2026-COFOPRI-UE003-EC del 29 de octubre de 2026, de la Especialista de Contabilidad del Proyecto, el Informe N° D000373-2026-COFOPRI-UE003-AL del 26 de octubre de 2026 y el Informe N° D000378-2026-COFOPRI-UE003-AL del 30 de octubre de 2026, del Asesor Legal del Proyecto, y;

Firmado digitalmente por CHUQUICHANCA SAN MIGUEL Godofredo FAU 20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2026 15:33:02 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2020-EF publicado el 12 de marzo de 2020, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante, el "BIRF"), por la suma de US$ 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión denominado *"Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura"* (en adelante, el "Proyecto"), identificado con CUI N° 2459010;

Firmado digitalmente por JACHA ESPINOZA Wuilda Ira FAU 20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2026 15:27:34 -05:00

Firmado digitalmente por AGUEDO SAL Y ROSAS Lourdes Rossana FAU 20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2026 15:22:24 -05:00

Que, en cumplimiento de la citada norma, el 22 de mayo de 2020 la República del Perú suscribió con el BIRF el Acuerdo de Préstamo N° 9035-PE, hasta por la suma indicada en el párrafo precedente, para el cofinanciamiento del Proyecto, el mismo que establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el Organismo Ejecutor del Programa, a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (en adelante, "COFOPRI");

Firmado digitalmente por CARO SALAS Solansh FAU 20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2026 15:07:47 -05:00

Que, mediante Resolución Directoral N° D000091-2020-COFOPRI-DE del 09 de octubre de 2020, COFOPRI formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 003,

Firmado digitalmente por BURGOS LLAGUNO Gonzalo Jose FAU 20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2026 14:48:35 -05:00

del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a cargo de la ejecución del Proyecto (en adelante, la “Unidad Ejecutora 003-COFOPRI”);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 277-2020-VIVIENDA del 05 de noviembre de 2020, el MVCS constituyó el Comité Directivo del Proyecto, de acuerdo con las disposiciones del Manual de Operaciones (en adelante, el “MOP”) del Proyecto, adoptado mediante Resolución Directoral N° 078-2020-COFOPRI/DE del 18 de agosto de 2020;

Que, de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo de Préstamo, mediante Acta de Sesión N° 04 de fecha 28 de enero de 2021, el Comité Directivo del Proyecto aprobó el MOP del Proyecto, previa no objeción del BIRF;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000030-2021-COFOPRI-DE del 02 de febrero de 2021, se formalizó la aprobación del MOP del Proyecto, el mismo que fue posteriormente modificado a través de las Resoluciones Directorales N° D000115-2022-COFOPRI-DE del 12 de julio de 2022, N° D00043-2023-COFOPRI-DE del 22 de marzo de 2023, N° D00091-2025-COFOPRI-DE del 29 de octubre de 2025 y N° D00098-2026-COFOPRI-DE del 09 de septiembre de 2026;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, se precisó que las contrataciones de los proyectos financiados con endeudamiento externo están exoneradas de la normativa nacional sobre contratación pública y se sujetan a lo establecido en los respectivos contratos de préstamo;

Que, en ese sentido, el Capítulo 6 (Gestión de las Adquisiciones) del MOP del Proyecto, dispone para las adquisiciones y contrataciones de consultorías, bienes y servicios requeridos dentro del proyecto, que se realizaran de acuerdo con las normas y procedimientos del BIRF, Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, julio 2016, Revisión noviembre de 2017 y agosto 2018 del BIRF;

Que, mediante Resolución Directoral N°D000001-2025-COFOPRI-DE del 03 de enero de 202, se designa a la señora Elsa Gabriela Niño de Guzmán Chimpecam, a partir del 06 de enero de 2025, como Coordinadora General del Proyecto de Inversiones: “Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”, a cargo de la UE003-COFOPRI, delegándole la funciones de representación legal, entre ellas, la de expedir resoluciones administrativas cuando sea necesario;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva Nº0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante, la Directiva) que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, modificada por Resolución Directoral Nº0006-2022-EF/54.01;

Que, el artículo 61° de la Directiva contempla la “transferencia” como uno de los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales; asimismo el artículo 62° precisa que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1 del artículo 63° de la Directiva dispone que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado, y; b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que, el numeral 63.3 del artículo 63° de la Directiva, establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, por los responsables de las Oficinas de Control Patrimonial, o las que hagan sus veces;

Que, conforme al numeral 52.2 del artículo 52° de la Directiva, la transferencia de los bienes muebles se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, el 12 de junio de 2025, la Unidad Ejecutora 003-COFOPRI y el Instituto Catastral de Lima (en adelante, el “ICL”) suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el “Convenio”), con el objeto de integrar esfuerzos y formalizar una alianza estratégica de mutua colaboración, para realizar el levantamiento y/o actualización del catastro del distrito del Cercado de Lima, en el marco de la ejecución del Proyecto;

Que, en los literales 5.1.5 y 5.1.8 del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del Convenio, respectivamente se establece que la Unidad Ejecutora 003-COFOPRI se compromete a "*Dotar de los recursos humanos, físicos, técnicos, tecnológicos y logísticos requeridos, a través del Plan de Adquisiciones*[1]*, conforme al cronograma, que forma parte del PLAN OPERATIVO del presente Convenio*[2] *para garantizar la adecuada y oportuna ejecución del catastro urbano del distrito del Cercado de Lima*", así como a "*Transferir a título gratuito a favor del EL ICL, al término de la actualización y/o levantamiento catastral del distrito del Cercado de Lima, de todos los recursos físicos, técnicos, tecnológicos y logísticos adquiridos para la ejecución del presente convenio*";

Que, mediante Memorando N° D001344-2026-COFOPRI-UE003-CC del 18 de septiembre de 2026 sustentado por el Informe N° D000207-2026-COFOPRI-UE003-CC-WCG de la misma fecha, el Coordinador de Catastro del Proyecto expresa la opinión técnica favorable para la formalización de la entrega parcial a favor del ICL, de los cuatrocientos sesenta y ocho (468) bienes especificados en el siguiente cuadro, adquiridos por la Unidad Ejecutora 003-COFOPRI para la ejecución del levantamiento

[1] Detallado en la Sección 8 del Plan Operativo del Convenio, y desarrollado en su Anexo N° 08.
[2] Definido en la Cláusula Sexta del Convenio.

y/o actualización del catastro del distrito del Cercado de Lima, ubicados en el Centro de Operaciones del Lote 6, conforme al Convenio suscrito con el ICL, considerando que la etapa de levantamiento de información catastral en campo culminó el 31 de julio del 2026 y la actividad de refuerzo de control de calidad en los ambientes del ala sur del mencionado local culminó el 31 de agosto del 2026:

BIEN	CANTIDAD
CAJONERA RODABLE DE MELAMINA	20
CASILLERO DE PLASTICO ABS - LOCKER	38
DISTANCIOMETRO LASER	104
ESTACION TOTAL	1
MESA DE MELAMINA	51
MONITOR LED	9
PRISMA PENTAGONAL TOPOGRAFICO	2
SILLA GIRATORIA DE METAL	146
TABLETA PAD	78
TECLADO - KEYBOARD	9
TRIPODE METALICO	1
UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	9
TOTAL GENERAL	**468**

Que, mediante Oficio N° 016-2026-PE-ICL/MML del 28 de septiembre de 2026, el Presidente Ejecutivo del ICL solicita a la Unidad Ejecutora 003-COFOPRI, la transferencia de cuatrocientos sesenta y ocho (468) bienes muebles patrimoniales comprendidos en el Convenio, según la relación que adjunta[3], en el marco de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, para su utilización en la infraestructura tecnológica que soporta la operación del Sistema de Información Catastral Urbano Nacional - SICUN, considerando que los mismos se encuentran actualmente instalados, operativos y destinados al funcionamiento del Catastro del Cercado de Lima, a fin de asegurar su adecuada administración y continuidad operativa;

Que, mediante el Informe N° D000021-2026-COFOPRI-UE003-EA-SCS del 14 de octubre de 2026, la Especialista en Gestión Administrativa y Patrimonio para Ejecución del Lote 6 señala lo siguiente: **a)** Unidad Ejecutora 003-COFOPRI adquirió los cuatrocientos sesenta y ocho (468) bienes antes señalados, para ejecutar el Convenio suscrito con el ICL, por un valor neto de cuatrocientos mil cuatrocientos treinta y dos con 18/100 soles (S/ 400,432.18), habiendo efectuado su entrega física a favor del dicha Entidad a través del Acta de Entrega – Recepción suscrita el 01 de octubre de 2026, y; **b)** Mediante Oficio N° 016-2026-PE-ICL/MML del 28 de septiembre de 2026, el ICL ha presentado la solicitud de transferencia y la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y sus modificatorias. En dicho sentido, la Especialista en Gestión Administrativa y Patrimonio para Ejecución del Lote 6 concluye que, a fin de formalizar la transferencia de dichos bienes a favor del ICL en virtud del Convenio, corresponde tramitar la baja patrimonial mediante el procedimiento excepcional previsto en el numeral 48.2 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, previa evaluación y opinión favorable del Asesor Legal del Proyecto, para su posterior aprobación mediante el respectivo acto resolutivo,

[3] La relación de bienes especificada en el anexo del Oficio N° 016-2026-PE-ICL/MML es consistente con el detalle de bienes señalado en el Memorando N° D001344-2026-COFOPRI-UE003-CC sustentado por el Informe N° D000207-2026-COFOPRI-UE003-CC-WCG

teniendo en cuenta que la culminación de las actividades operativas y el compromiso asumido por la Unidad Ejecutora 003-COFOPRI en el referido Convenio no constituyen, por sí mismos, una causal de baja patrimonial expresamente prevista en la citada Directiva;

Que, mediante Informe N° D000179-2026-COFOPRI-UE003-CA del 14 de octubre de 2026, la Coordinadora Administrativa del Proyecto (e), en base a lo desarrollado en el Informe N° D000021-2026-COFOPRI-UE003-EA-SCS, solicita la opinión legal del Asesor Legal del Proyecto;

Que, mediante Informe N° D000022-2026-COFOPRI-UE003-EA-SCS del 21 de octubre de 2026, la Especialista en Gestión Administrativa y Patrimonio para Ejecución del Lote 6 complementa el Informe N° D000021-2026-COFOPRI-UE003-EA-SCS, precisando que, de conformidad al numeral 8 del Plan Operativo del Convenio suscrito con el ICL, las adquisiciones a cargo de la Unidad Ejecutora 003-COFOPRI se llevaron a cabo con alineamiento a las necesidades operativas del levantamiento/actualización catastral del Cercado de Lima, siendo agrupadas en función a categorías, que para el caso de los bienes patrimoniales a ser dados de baja, fueron adquiridos bajo las categorías de "*Infraestructura*"[4], "*Infraestructura de Procesamiento de Información*"[5] y "*Equipamiento de Campo*"[6], en virtud de los Contratos N° 152-2025-SDC-UE003/COFOPRI del 29 de agosto de 2025, N° 165-2025-SDC-UE003/COFOPRI del 04 de setiembre de 2025, N° 178-2025-SDC-UE003/COFOPRI del 12 de setiembre de 2025, N° 280-2025-SDC-UE003/COFOPRI del 03 de octubre de 2025, N° 281-2025-SDC-UE003/COFOPRI del 06 de octubre de 2025, N° 291-2025-SDC-UE003/COFOPRI del 09 de octubre de 2025 y N° 338-2025-CG/UE003/COFOPRI del 03 de noviembre de 2025, según se detalla en el siguiente cuadro:

Descripción	CONTRATO	CANTIDAD TOTAL POR CONTRATO	ENTREGA PARCIAL UE003 - ICL
SILLA GIRATORIA DE METAL	152-2025-SDC-UE003/COFOPRI	241	146
CASILLERO DE PLASTICO ABS - LOCKER	165-2025-SDC-UE003/COFOPRI	38	38
TABLETA PAD	178-2025-SDC-UE003/COFOPRI	80	78
DISTANCIOMETRO LASER	280-2025-SDC-UE003/COFOPRI	105	104
ESTACION TOTAL	281-2025-SDC-UE003/COFOPRI	1	1
PRISMA PENTAGONAL TOPOGRAFICO		2	2
TRIPODE METALICO		1	1
MESA DE MELAMINA	291-2025-SDC-UE003/COFOPRI	86	51
CAJONERA RODABLE DE MELAMINA		50	20
UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	338-2025-CG/UE003/COFOPRI	45	9
MONITOR LED		45	9
TECLADO - KEYBOARD		45	9
Total general		**739**	**468**

Que, mediante Proveído N° D000659-2026-COFOPRI-UE003-CA del 21 de octubre de 2026, la Coordinadora Administrativa del Proyecto (e) remite el Informe N° D000022-2026-COFOPRI-UE003-EA-SCS al Asesor Legal del Proyecto;

Que, mediante Informe N° D000373-2026-COFOPRI-UE003-AL del 26 de octubre de 2026, del Asesor Legal del Proyecto emite opinión legal favorable para formalizar, mediante resolución emitida por la Coordinadora General del Proyecto, la baja de los cuatrocientos sesenta y ocho (468) bienes especificados en el Informe N°

[4] Adquisición de mobiliario de oficina (sillas giratorias de metal, mesas de melamina, cajoneras rodables de melamina, casillero de plástico ABS – Locker).
[5] Adquisición de Equipamiento Tecnológico (computadoras y tabletas pad).
[6] Adquisición de Equipamiento Tecnológico de Campo (distanciómetros y estación total).

D000021-2026-COFOPRI-UE003-EA-SCS complementado por el Informe N° D000022-2026-COFOPRI-UE003-EA-SCS, como actuación previa para proceder a la transferencia de dichos bienes a título gratuito a favor del ICL, teniendo en cuenta que estos fueron adquiridos por la Unidad Ejecutora 003-COFOPRI de acuerdo con lo establecido en el Convenio, con el compromiso de transferirlos a título gratuito a favor de la mencionada Entidad con arreglo a lo señalado en el literal 5.1.8 del numeral 5.1 de su Cláusula Quinta, lo cual concurre en el presente caso al acreditarse la culminación de las actividades para las cuales dichos bienes fueron destinados en el marco del referido Convenio, de acuerdo con lo señalado en Memorando N° D001344-2026-COFOPRI-UE003-CC sustentado por el Informe N° D000207-2026-COFOPRI-UE003-CC-WCG. En dicho sentido, el Asesor Legal del Proyecto recomienda la suscripción de la Resolución mediante la cual se apruebe la precitada baja patrimonial y se disponga la realización de las actuaciones necesarias para concretar sus alcances en los registros patrimonial y contable de la Unidad Ejecutora 003-COFOPRI, de conformidad con lo señalado en la normativa para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, como requisito previo para gestionar la formalización de la transferencia de los bienes a favor del ICL;

Que, mediante Resolución de Coordinación General N° 007-2026-COFOPRI-UE003 del 26 de octubre de 2026, la Coordinadora General del Proyecto aprobó la baja de los registros patrimonial y contable de la Unidad Ejecutora 003-COFOPRI, de los cuatrocientos sesenta y ocho (468) bienes muebles patrimoniales antes especificados, con arreglo a lo establecido en el numeral 48.2 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus respectivas modificatorias. Asimismo, mediante dicho acto administrativo se dispuso que la Coordinadora Administrativa del Proyecto (e), lleve a cabo las coordinaciones y gestiones necesarias en el ámbito de esta Unidad Ejecutora, para formalizar la baja de dichos bienes, de conformidad con lo señalado en la normativa para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, y una vez cumplido lo anterior, organice el legajo correspondiente para formalizar la transferencia de los bienes a favor del ICL, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes el 12 de junio de 2025 para realizar el levantamiento y/o actualización del catastro del distrito del Cercado de Lima, en el marco de la ejecución del Proyecto;

Que, mediante Hoja de Asignación N° D005396-2026-COFOPRI-UE003-EA del 28 de octubre de 2026, la Coordinadora Administrativa del Proyecto (e) traslada al Asesor Legal del Proyecto, la documentación remitida por la Especialista en Gestión Administrativa y Patrimonio para Ejecución del Lote 6 mediante de la Hoja de Asignación N° D005396-2026-COFOPRI-UE003-EA del 27 de octubre de 2026, a través de la cual se acredita el registro de la baja patrimonial de los cuatrocientos sesenta y ocho (468) antes señalados, en cumplimiento de lo dispuesto mediante Resolución de Coordinación General N° 007-2026-COFOPRI-UE003 y la normativa para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Hoja de Asignación N° D004691--2026-COFOPRI-UE003-CA del 29 de octubre de 2026, la Coordinadora Administrativa del Proyecto (e) remite al Asesor Legal del Proyecto, el Informe N° D000075-2026-COFOPRI-UE003-EC del 29 de octubre de 2026, de la Especialista de Contabilidad del Proyecto, mediante el cual se acredita la baja contable de los cuatrocientos sesenta y ocho (468) antes señalados, en cumplimiento de lo dispuesto mediante Resolución de Coordinación General N° 007-2026-COFOPRI-UE003;

Que, mediante Informe N° D000378-2026-COFOPRI-UE003-AL del 30 de octubre de 2026, el Asesor Legal de la UE003-COFOPRI concluye que, en base al

sustento técnico otorgado a través de los Informes de Vistos, resulta legalmente viable la aprobación de la transferencia a título gratuito de la propiedad de los bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo 01 de la Resolución de Coordinación General N° 007-2026-COFOPRI-UE003, a favor del ICL, con arreglo a la normativa vigente y de acuerdo con el compromiso señalado en el literal 5.1.8 del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del Convenio, correspondiendo emitir el acto resolutivo pertinente;

Con las visaciones de la Coordinadora Administrativa del Proyecto (e), del Coordinador de Catastro del Proyecto, de la Especialista en Gestión Administrativa y Patrimonio para Ejecución del Lote 6, de la Especialista de Contabilidad del Proyecto y del Asesor Legal del Proyecto, en lo que corresponde a sus respectivas funciones, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF; la Directiva Nº0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral Nº0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; el Manual de Operaciones del Proyecto, formalizado a través de la Resolución N°030-2021-COFOPRI/DE y modificatorias; y, en uso de la facultad conferida en el literal c) del artículo 5 de la Resolución Directoral N°D000001-2025-COFOPRI-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia a título gratuito de los cuatrocientos sesenta y ocho (468) bienes muebles patrimoniales cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, cuya valorización asciende al monto total de S/ 400,432.18 (cuatrocientos mil cuatrocientos treinta y dos con 18/100 soles), a favor del Instituto Catastral de Lima, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes el 12 de junio de 2025 para realizar el levantamiento y/o actualización del catastro del distrito del Cercado de Lima, en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión *"Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura",* identificado con CUI N° 2459010; dichos bienes sean utilizados en la infraestructura tecnológica que soporta la operación del Sistema de Información Catastral Urbano Nacional – SICUN para el funcionamiento del catastro del Cercado de Lima, a fin de asegurar su adecuada administración y continuidad operativa.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Instituto Catastral de Lima.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el enlace web https://cofopriue003.online/

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
ELSA GABRIELA NIÑO DE GUZMÁN CHIMPECAM
Coordinadora General del Proyecto
Unidad Ejecutora 003 - COFOPRI